



CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES”

FI-GADMPS-002-2023

COMPARECIENTES:

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte y tres, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por **YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará simplemente como “La Contratante” y, por otra la parte **TRANSPORTES ARCOIRIS TRANSARCOIRIS S.A.**, con RUC: **1691718529001**, representada legalmente por el **TGLO. DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO** a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como “LA CONTRATISTA”. Quienes, teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES**”

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar en la **RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2023-009-R de fecha 9 de junio de 2023** el pliego de FERIA INCLUSIVA No. **FI-GADMPS-002-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES**”,

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria conforme consta en la certificación conferida por el **Eco. Holger Iván Padilla González**, mediante la Certificación Presupuestaria N. **GADMPS-DAF-2023-001-CP, de fecha 07 de junio de 2023.**

Luego del proceso correspondiente, **YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS** en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante **RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2023-0020-R de fecha 26 de junio de 2023**, adjudicó la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES**”, al oferente **TRANSPORTES ARCOIRIS TRANSARCOIRIS S.A.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
DIRECCION FINANCIERA**



Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.

1.4 La Certificación Presupuestaria N. **GADMPS-DAF-2023-001-CP, de fecha 07 de junio de 2023.**

e) Nombramiento de Gerente del **TGLO. DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO**, de la compañía **TRANSPORTES ARCOIRIS TRANSARCOIRIS S.A.**

f) Ruc de la contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer **EL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/ PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES**”, por 64 días por lo que se compromete en ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Las rutas que ejecutara la contratante es conforme el siguiente detalle:

Nº	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	DIAS
1	Bus de mínimo 28 pasajeros, carrocería metálica, cinturón de seguridad, asientos tapizados en buen estado,	1 Cumplirá el recorrido desde la comunidad Sangay, Sintinis, Yamanunka, Kunkup, San Carlos al CDI Los Chavitos en la Comunidad El Rosario	64
2	Furgoneta de mínimo 15 pasajeros, carrocería metálica, cinturón de seguridad, asientos tapizados en buen estado,	1 Cumplirá el recorrido desde la comunidad Shawi, Santa Inés, Ikiam, vía Rio Palora al CDI Mis Primeros Pasitos en la Cabecera Cantonal	64

3.2 La llegada para el ingreso es a las 7H30 a.m., así mismo desde los CDIS hasta las comunidades para el retorno a los hogares a las 15H30.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **OCHO MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 8000,00), más IVA**, de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato



conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será realizada de forma parcial, por lo que una vez que termina cada mes de servicio se procederá a la elaboración y firma del acta de recepción parcial e informe de satisfacción, hojas de ruta del servicio diario y factura.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

En el Presente contrato no se exigen garantías de ningún tipo.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la prestación del servicio contratado es de **sesenta y cuatro días (64)** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato servicio de transporte que será a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1x1000 del monto del contrato que se encuentra pendiente de ejecutar.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato esta cláusula no se aplica.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Mv.z Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo, y Salud Alimentaria** con cédula de ciudadanía **1400836720** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP,



no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Provincia: Morona Santiago

Ciudad: Pablo Sexto

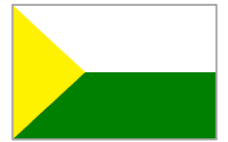
Dirección: Av. Isidro Formagio y 30 de Octubre

Teléfono: 073901148

Email: municipiopablosexto@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**
DIRECCION FINANCIERA



LA CONTRATISTA:

Provincia: Morona Santiago

Ciudad: Pablo Sexto

Dirección: Barrio Sangay, Calle Sangay, Intersección Félix Pintado

Teléfono: 0992350999, teléfono de Trabajo: 073901036

Email: danielnaranjo64@hotmail.com

El CONTRATISTA:(dirección y teléfonos, correo electrónico).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de junio de 2023.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas

ALCALDE DEL GADMPS

LA CONTRATANTE

Tlgo. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo

TRANSARCOIRIS S.A.

EL CONTRATISTA